



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Hacienda

Dirección General
de Gestión Fiscal de los
Recursos Humanos

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

OPINIÓN N° 0002-2023-DGGFRH/DGP

Lima, 13 de marzo de 2023

CONSULTA	
CONSULTA	¿Procede reglamentar la Ley N° 30927 ¹ para contemplar casos que resulten aplicables a los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530?
RESPUESTA	No, ya que para que sea procedente dicha reglamentación se requiere contar con pronunciamientos uniformes y vinculantes sobre la correcta aplicación del Decreto Ley N° 20530, con los que no se cuenta a la fecha.
JUSTIFICACIÓN	
<p>1. Marco legal: La Ley N° 30927 tiene por objeto facultar a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) a conciliar, desistirse, transigir o allanarse, en los procesos judiciales en materia previsional del régimen del Decreto Ley 19990², en base a los criterios aprobados en la mencionada ley³. Sus disposiciones complementarias finales contemplan que:</p> <ul style="list-style-type: none">a. El Poder Ejecutivo está facultado a emitir disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la ley.b. El reglamento establece criterios para el allanamiento, la conciliación, el desistimiento o la transacción en los procesos judiciales que <u>resulten aplicables</u> a los pensionistas del régimen del Decreto Ley 20530. <p>2. Sobre reglamentación: Si bien la ley prevé que se emitan disposiciones complementarias para su aplicación, ello no es imperativo, sino una facultad del Poder Ejecutivo que no se ejerció en este caso, ya que los criterios de allanamiento establecidos para el régimen del Decreto Ley N° 19990 fueron emitidos de manera clara y completa⁴.</p> <p>En el caso de los posibles criterios de allanamiento en el régimen del Decreto Ley N° 20530, se precisa que a la fecha no se advierten situaciones reiteradas o uniformes que ameriten que se apliquen criterios de allanamiento, en tanto es necesario que existan uniformes y vinculantes pronunciamientos sobre la correcta aplicación de dicha ley, ya sea del Tribunal Constitucional o del Tribunal Administrativo Previsional, por lo que tampoco se justifica que se apruebe un reglamento.</p>	

¹ Ley N° 30927, Ley que faculta a la ONP para conciliar, desistirse, transigir o allanarse en los procesos judiciales en materia previsional del régimen pensionario establecido por el Decreto Ley 19990,

² Decreto Ley N° 19990, Ley que crea el Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social.

³ Según lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley N° 30927.

⁴ Así también lo ha señalado la Oficina de Normalización Previsional a través del Oficio N° 311-2019-GG/ONP en donde indicó que no elevaría medidas adicionales en relación a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30927.